



Solicitud

REPRO II



Florencio Varela
Municipalidad

afip.gob.ar

REPRO II > Programa de Recuperación Productiva

CONVOCATORIA ABIERTA

A partir del 23 de julio de 2021.

Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.

REPRO II Convocatoria abierta a partir del 23 de julio de 2021.

- Es el pago de una suma mensual a los trabajadores y trabajadoras de las empresas adheridas, así como también a monotributistas y autónomos.
- Reducción del 100% de las contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Montos:

Sector critico \$22000

Sector salud: \$22000

Sector no critico \$9000

Empresas beneficiarias:

Aquellas empresas del sector privado que realicen actividades afectadas en forma critica o no critica, y las pertenecientes al sector de salud.

Condición:

Tener actualizados los datos de los trabajadores en el portal Simplificación Registral de AFIP, en especial las claves bancarias uniformes (CBU) de las cuentas donde les será otorgado el beneficio. La falta de información o error en los datos de los trabajadores, es causal de cancelación del pago.

REPRO II **Nuevas actividades críticas**

Se incorporan actividades consideradas “críticas”:

- Comercio de rubros no esenciales (indumentaria, textiles, cuero, calzado, electrónica, electrodomésticos, muebles y vehículos, entre otros)
- Comercio de ramas esenciales pero que en los últimos meses han estado afectados por la caída de la circulación (por ejemplo, kioscos, panaderías, heladerías y estaciones de servicio)
- Centros de compra localizados en el AMBA.
- trabajadores independientes (monotributistas y autónomos) sin empleados en relación de dependencia, o que tengan hasta 5 empleados y formen parte de los siguientes sectores: gastronomía, turismo, transporte, industrias culturales, actividades deportivas y de esparcimiento, comercio de rubros no esenciales y de ramas esenciales pero que en los últimos meses han estado afectados por la caída de la circulación, peluquerías y centros de belleza.

REPRO II **Requerimientos :**

- Requerimiento de información limitada a dos indicadores: facturación y liquidez corriente. Se exime de la obligación de presentar balance.
- No recibir subsidios del sector público.
- La **variación de la facturación**, entre el mes de referencia de 2021 y el mismo período de 2019, debe presentar una **reducción superior al 20%**, en términos reales, para los sectores afectados no críticos y críticos.

Se extiende el alcance del **Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadoras y Trabajadores Independientes**, que ahora deberán cumplir con nuevas pautas:

- **Haber efectivizado al menos DOS (2) pagos al régimen de trabajo independiente** correspondiente en los últimos SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud para acceder al Programa;
- En el caso de declarar una fecha de inscripción al régimen correspondiente posterior a los SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud al programa, **deberá registrarse como mínimo UN (1) pago.”**

REPRO II

En el caso de contar con trabajadoras y/o trabajadores bajo su dependencia, **la empleadora o el empleador deberá reunir, las siguientes condiciones:**

- Contar con una **dotación de personal no superior a CINCO (5) trabajadoras y trabajadores** en el mes anterior a la solicitud del beneficio;
- Cumplir con el conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales que conforman los criterios de selección establecidos en el inciso b. del artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 938/2020 y sus modificatorias, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité de Evaluación y Monitoreo del “Programa REPRO II” para el Programa REPRO II correspondiente a los salarios devengados de julio de 2021;
- **No figurar en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)** en los supuestos previstos en el inciso h) del artículo 2° y en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 26.940, por el tiempo que permanezcan en el mismo.

REPRO II

Requisitos para acceder:

- Tener domicilio fiscal electrónico.
- Completar vía formulario web, indicadores económicos, patrimoniales y financieros.
- Certificación Contable certificada por el Consejo e Ciencias Económicas (**SOLO** para empleadores de 800 o más trabajadores).
- Se exime de la obligación de presentar balance.
- **Empresa sector salud:** nómina de trabajadoras y trabajadores excluidos, cuyas actividades laborales comprenden, en forma exclusiva, la administración, comercialización y toda otra prestación de servicios dedicada a los seguros de cobertura de salud, bajo el régimen de medicina prepaga u obra social.

REPRO II

Criterios de selección:

Comparación realizada con igual periodo 2019 (excepto los de endeudamiento y liquidez corriente).

1. Variación porcentual de la facturación.
2. Variación porcentual del IVA compras.
3. Endeudamiento en el mes de referencia de 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
4. Liquidez corriente en el mes de referencia de 2021 (activo corriente / pasivo corriente).
5. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
6. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
7. Variación porcentual de las importaciones

REPRO II Pasos a seguir:

- 1) El trámite se inicia en [AFIP](#). Se ingresa con clave fiscal al "**servicio web REPRO II**".
- 2) El empleador o representante legal confirmará los datos de la facturación interanual y podrá descargar la nómina con los trabajadores que podrán ser beneficiados. Luego será redirigido al sitio web del MTEySS.
- 3) En el sitio web del MTEySS se solicitará una serie de datos que el empleador tendrá que completar. En caso de corresponder, además adjuntará el último balance exigible certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas, así como la DDJJ igualmente certificada (para empleadores de 800 o más trabajadores).
- 4) Una vez completados los datos, se generará un comprobante de inscripción con el número de trámite, que será enviado por ventanilla electrónica (AFIP).

REPRO II Seguimiento del trámite:

En caso de haber algún error en la presentación, se notificará por ventanilla electrónica de AFIP, especificando los motivos posibles de rechazo y los pasos a seguir para subsanarlo. **Los errores en la documentación podrán ser subsanados en un plazo de cinco (5) días hábiles.**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social notificará a las empleadoras y los empleadores las novedades respecto a su incorporación al Programa a través de la ventanilla electrónica del sitio web de la AFIP. **Si la solicitud es rechazada, se le informará al empleador/a el código del motivo del rechazo.**

Consultas:

integracionproductiva@florenciovarela.gov.ar

Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo



Florencio Varela
Municipalidad

Cerca tuyo.